

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 1102/2014. (PP. 1167/2015).

NIG: 2305042C20140005636.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1102/2014. Negociado: A3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Schindler, S.A.

Procurador Sr.: Leonardo del Balzo Parra.

Letrado Sr.: Francisco Javier Cobos Herrero.

Contra: Hotel Complejo «La Imora», S.A

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1102/2014 seguido a instancia de Schindler, S.A. frente a Hotel Complejo «La Imora», S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 38/15

En Jaén, a 19 de marzo de 2015.

Doña María Olivares Granados, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jaén, celebrando audiencia pública y habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal registrados bajo el número 321/2014 sobre reclamación de cantidad, promovidos a instancia de Schindler, S.A., representada por el Procurador don Leonardo del Balzo Parra y asistida por el Letrado don Francisco Javier Cobos Herrero contra Hotel Complejo «La Imora», S.A., en situación de rebeldía procesal, ha dictado Sentencia en virtud de los siguientes:

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Leonardo del Balzo Parra, en nombre y representación de Schindler, S.A., contra Hotel Complejo La Imora, S.A., condenando a la referida demandada al pago a la demandante de la cantidad de tres mil ochocientos veintinueve euros con ochenta y seis euros (3.829,86 €), más los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Y encontrándose dicho demandado, Hotel Complejo «La Imora», S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a diecinueve de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».